



SESIÓN EXTRAORDINARIA No.0152

Celebrada por el Concejo Municipal a las diecisiete horas con quince minutos del día miércoles 26 de noviembre del dos mil catorce.

ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS			
CARLOS	UMAÑA	ELLIS	PRESIDENTE
OSVALDO	HIDALGO	SALAS	REGIDOR
MARIO ARTURO	CASTILLO	VALVERDE	REGIDOR
KRYSBELL	RIOS	MYRIE	REGIDOR
ALEXIS	HERNÁNDEZ	SÁENZ	REGIDOR
ROGER	DAVIS	BENNETT	REGIDOR
ROLANDO	BALLESTERO	UMAÑA	REGIDOR
REGIDORES SUPLENTE			
ANABELLE	RODRÍGUEZ	CAMPOS	SUPLENTE
ESMERALDA	ALLEN	MORA	SUPLENTE
JESÚS NEFTALÍ	BADILLA	SÁNCHEZ	SUPLENTE
LUIS FERNANDO	BERMÚDEZ	MORA	SUPLENTE
ALICIA	CAMPBELL	CAMPBELL	SUPLENTE
JUAN FRANCISCO	CANALES	DURAN	SUPLENTE
BLANCA	MONTOYA	ROJAS	SUPLENTE
SÍNDICOS PROPIETARIOS			
JULIO CESAR	GÓMEZ	ROJAS	SIND. DIST.I
LOYOA EMILIA	DAVIS	MAYTLAND	SIND. DIST.II
VÍCTOR HUGO	MORA	GARCÍA	SIND. DIST.III
HAZEL	DENNIS	HERNÁNDEZ	SIND. DIST.IV
KATHIA	MARÍN	CARMONA	SIND. DIST. V
SHIRLEY	JIMÉNEZ	BONILLA	SIND. DIST. VI
SÍNDICOS SUPLENTE			
SARAY	CAMARENO	ÁLVAREZ	SIND. SUPL.DIST.I
BERNARDA MARÍA	GONZÁLEZ	CHAVARRÍA	SIND. SUPL.DIST.III
ALCALDE			
YELGI LAVINIA	VERLEY	KNIGHT	ALCALDESA
JEFFREY	HIDALGO	CHAVES	VICE-ALCALDE
DINORAH	CUBILLO	ORTIZ	SECRETARIA C.M

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I INFORMES DE ALCALDÍA

26-11-14

ARTÍCULO I
INFORMES DE ALCALDÍA

Alcaldesa Verley Knight: En esta noche señores y señoras del Concejo Municipal estoy presentando la Licitación Pública 2014LP-00001-01, que consta de 499 folios, voy a proceder a exponer en lo que consiste esta licitación, por lo que cualquier duda o consulta la hagan después de la exposición, con el apoyo del señor José Andrés del departamento de informática vamos ir pasando las imágenes; bueno para nadie es un secreto que hemos tenido una gran carencia en este cantón de una zona de esparcimiento, una zona por la cual pueda ser disfrutada por niños, adultos mayores, personas que necesitan de un área para recrearse, necesitamos retomar la zona central de la ciudad, si usted pasa por el centro da un aspecto de tugurios, toda esta zona que esta de la estación antigua del ferrocarril y toda esta parte del parquecito y esta área central, pues en realidad no es atractivo para ninguna ciudad, no es un lugar donde nosotros podamos salir con nuestros niños a decirles bueno vamos a dar una vuelta en el centro de la ciudad, pensando en la renovación, ha sido reiterado las solicitudes de las diferentes personas de la comunidad que solicitan una zona donde se pueda esparcir, que los niños no tienen donde jugar, que los niños no tienen donde recrearse, entonces nos dimos a la tarea tomar en cuenta cada una de estas solicitudes de nuestros miembros de la comunidad para hacer un proyecto que sea de forma integral, un proyecto que aparte de embellecer nuestra ciudad darle un ambiente más equilibrado, un ambiente más sano donde todos se puedan esparcir, por lo tanto se sacó la licitación pública que mencione anteriormente y recibimos tres ofertas de las cuales hay una que no presento los diseños, hay dos que si lo presentaron, y ahí es cuando la Proveeduría principalmente con los departamentos técnicos, legal, y el Área de Desarrollo y Control Urbano, hacen las recomendaciones correspondientes esta noche me acompaña la señora Proveedora, por si tienen alguna consulta o alguna duda, que deseen evacuar, muchísimas gracias doña Sandra porque sabemos que está tomando de su tiempo personal para estar aquí. Entonces se procedió hacer la licitación y la empresa que tienen todas las condiciones y puntaje, que es la empresa INDECA o Ingenieros de Centro América, y esta es la empresa que vamos a mirar, ellos aprovecharon y enviaron en un CD lo que esta noche estamos presentando aquí, lo que se ve al fondo es una área de caminata que inicia desde el puente negro y finaliza en la estación de Acon, con un espacio aproximado de dos metros, no se limita la calle se mantiene como tal, lo que se está tomando es un área para zona peatonal, lo que se ve al fondo es el jardín la parte de jardinería es donde está el área de caminata propiamente, esta es una vista aérea de como estaría quedando ese paso peatonal.

Síndica Camareno Álvarez: Disculpe señora Alcaldesa desde aquí no se ve absolutamente nada, la imagen debería ser más grande.

Alcaldesa Verley Knight: Podría correrse usted un poco más, esta es una vista ya a nivel normal de cómo quedaría la zona, igual una vista aérea aquí se están tomando en cuenta las zonas de paso, pueden ver otra vista aérea más cerca, aquí vendría propiamente el área del Parquecito que se estaría renovando colocando áreas verdes, vamos aclarar que no estamos pensando en la plaza central de deportes de Siquirres, sino más bien es el Parque Manuel Martínez Pereira que esta continuo a la Universidad de Costa Rica, para el disfrute de todos no solo para los estudiantes, sino para el disfrute de todos y todas los Siquirreños y Siquirreñas puedan disfrutar del parque de Siquirres, la idea de un kiosco tipo caribeño esto por estamos propiamente en la zona del Caribe esto va más apegado a nuestra realidad, a nuestra idiosincrasia a nuestra infraestructura, urbana Caribeña, los que hemos tenido la oportunidad de transitar por la vía férrea, lo que llaman línea vieja ahí podremos observar elementos propiamente caribeños de la zona de Siquirres, porque estamos en la Provincia de Limón que es provincia caribe entonces el concepto del diseño está enfocado en hacer algo propio de nuestra zona, incluso con palmas y follajes de la zona, esta es una pared tipo catarata lo que se busca que el agua siempre este en movimiento esta pared estaría en el pasillo que conduce a este bar que está ahí, se haría la pared dejando los dos metros de acera, esto para que quede totalmente independiente aislado de un diseño, del parque sea simplemente parque integral de una zona recreativa, esta es una lista de un sector, parque, jardines, el área de niños, los pasillos tienen suficiente espacio para las personas que tienen limitaciones físicas que cumplen con la Ley 7600. (Muestra algunas imágenes más). Por lo tanto una vez hecha la presentación señores y señoras del Concejo Municipal esta

alcaldía solicita lo siguiente: en virtud de la eminente necesidad que tienen los vecinos del cantón de Siquirres del disfrute de un área para el sano esparcimiento de los ciudadanos y conedores de la urgente necesidad que tienen los niños, adultos mayores, personas con limitaciones especiales logren un desarrollo integral se propone adjudicar la licitación del proyecto llamado “área recreativa y cultural atención múltiple de Siquirres” que incluye un área de caminar tipo bulevar y renovar el parquecito Manuel Martínez Pereira, con fundamento con el Código Municipal artículo 44 y la Ley de Contratación administrativa y su reglamento; resultando primero Que esta Municipalidad recibió una donación de fondos solidarios parte del Gobierno de la República para obras de bienestar integral de los habitantes del cantón; segundo que se ha promovido la Licitación Pública 2014LP-00001-01 que costa de 499 folios, aquí está el expediente.

Regidor Castillo Valverde: Señor Presidente la orden del día esta para Informes de Alcaldía, no para hacer entrega de documentos o recibir el día de hoy. No se debe recibir nada aquí. Que lo haga llegar si quiere por la vía ordinaria.

Presidente Umaña Ellis: Estas no son horas para recibir documentación, estamos en sesión señora Alcaldesa.

Alcaldesa Verley Knight: Que la municipalidad cuenta con el presupuesto para atender dicha obra según consta en la partida presupuestaria que es el programa 4 partida 09 cuentas especiales 02 sumas sin asignación presupuestaria, sub-partida 02 sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, que tienen un saldo de 200 millones de colones, considerando primero, que se han realizado las calificaciones técnicas correspondientes en el expediente de contratación administrativa licitación pública 2014LP-00001-01, segundo que el reglamento de contratación administrativa indica literalmente “ artículo 87 plazo para adjudicar el acto final: el acto final se dictara dentro del plazo máximo fijado en el cartel el cual no podrá ser superior al doble del plazo que fijo para la presentación de ofertas incluyendo en este caso todas las prórrogas que se hubiesen dado, ese plazo podrá prorrogarse por una sola vez siempre y cuando se acrediten razones de interés público, para tomar esa decisión de dictarse el acto fuera de ese plazo se deberán iniciar los procedimientos disciplinarios” por tanto solicito a este Concejo Municipal someter a votación la licitación pública bajo los siguientes términos, primero: en mérito de lo expuesto y en fundamento en los numerales 11 y 170 de la Constitución Política, de la Ley general de Contratación Pública y 87 y siguientes concordantes al Reglamento de Contratación Administrativa se resuelva lo siguiente, se proceda a Publicar y autorizar el pago según recomendación de proveeduría Municipal y presentación de la Alcaldesa de Siquirres que consta con este oficio DA-4-7444-14, respectivo de la Contratación Administrativa promovida por la Municipalidad de Siquirres, licitación Pública 2014LP-00001-01 a ingenieros de Centro América INDECA, por un monto de €198.118.296.29, dos para la atención de dicha contratación los fondos se tomaran de la partida presupuestaria del programa 4, partida 09 cuentas especiales, partida 02 sumas sin asignación presupuestaria y la sub-partida sumas con destino específico y sin asignación presupuestaria hasta un monto máximo de 200 millones de colones, se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. Esta es la solicitud que se está planeando en esta noche, y en caso de duda estamos aquí para aclararlas.

Regidora Rios Myrie: Doña Yelgi, quisiera más bien preguntar qué parte usted no ha entendido, porque ese tema ya se resolvió ese dinero nosotros habíamos solicitado que se cambiara el destino y se compraran camiones recolectores, aquí tengo la resolución N°549-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo de las catorce horas quince minutos del doce de noviembre del dos mil catorce.- donde se le rechaza a usted el veto que usted interpuso por los acuerdos tomados por este Concejo para la compra de recolectores, no es que no esté de acuerdo, el proyecto está muy bonito, magnifico, pero lo que pasa es que este dinero los 200 millones no se pueden utilizar para eso y para aclararlo mejor voy a proceder a leer la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Anexo A del II Circuito Judicial de San José.

Alcaldesa Verley Knight: No se preocupe Doña Krysbell, yo tengo esa resolución (...).

26-11-14

Presidente Umaña Ellis: Señora Alcaldesa, la señora Regidora Rios Myrie tiene el uso de la palabra, continúe.

Regidora Rios Myrie: Si, usted la conoce y lo tiene, pero para que las personas que están aquí presentes tengan conocimiento que el Tribunal Contencioso resolvió con respecto a esto, dice así:

**Tribunal Contencioso Administrativo,
II Circuito Judicial de San José, Edificio Anexo A**

Central 2545-00-03

Fax 2545-00-33

Correo Electrónico tproca-sgdoc@poder-judicial.go.cr

EXPEDIENTE: 14-006746-1027-CA**ASUNTO: VETO****ALCALDESA MUNICIPAL DE SIQUIRRES****CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES**

No. 549-2014

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, ANEXO A DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las catorce horas quince minutos del doce de noviembre del dos mil catorce.-

Veto interpuesto por **YELGI LAVINIA VERLEY KNIGHT**, en su condición de **ALCALDESA MUNICIPAL DE SIQUIRRES**; contra el acuerdo número 26222, Artículo V, de la Sesión Ordinaria número 220 del veintiuno de julio del dos mil catorce, celebrada por el **CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES**.

Redacta la jueza Álvarez Molina, con el voto afirmativo de la jueza Solano Ulloa y el juez Leiva Poveda; y,

CONSIDERANDO:

Io.- HECHOS PROBADOS. Se tienen como debidamente acreditados los siguientes hechos que resultan relevantes para este proceso: **1)** Que por resolución número 14-2011 de las catorce horas cuarenta minutos del veintisiete de enero del dos mil once, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, acogió por falta de motivación, el veto interpuesto por el Alcalde Municipal de Siquirres contra el acuerdo 119, Artículo VII, punto 7, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria 019 del 16 de agosto del dos mil diez, que -en lo que interesa- disponía: "...variar el destino de los recursos donados como fondos de solidaridad del Gobierno Nacional al Gobierno Local, con recursos facilitados por el Gobierno de China Popular, y el cual la administración había destinado para la construcción de un parque en la plaza de fútbol del centro de Siquirres (...) para que esos recursos en su totalidad se presupuesten para la adquisición de una finca o el equipamiento de maquinaria o equipo para implementarlo como relleno sanitario del Cantón de Siquirres ... " (ver la versión digital de la resolución 14-2011 en la página web: www.poder-judicial.go.cr/scij); **2)** Que por acuerdo número 1182-25-04-2012 adoptado por el Concejo Municipal de Siquirres, en sesión extraordinaria número 77 celebrada el veinticinco de abril del dos mil doce, se acordó por unanimidad y de manera definitiva "...excluir del presupuesto la partida proveniente de los fondos solidarios (200 millones) y que la Administración proceda a dar inicio al proceso para el cambio de destino de la partida correspondiente a los 200 millones, partida proveniente de los ^ fondos solidarios, para la compra de los camiones recolectores de desechos sólidos considerando que es de mayor urgencia en materia de salud pública para los vecinos del Cantón de Siquirres..." (se desprende de los documentos visibles a folios 36 y 37 del expediente; el resaltado no es del original); **3)** Que por acuerdo número 25845-14-04-14, Artículo V de la sesión ordinaria número 206 del catorce de abril del dos mil catorce, el Concejo Municipal de Siquirres acordó por unanimidad y de manera definitiva, lo siguiente: "...se acuerda ratificar el acuerdo 1182-25-04-2012, y le advierte a la Señora Alcaldesa que este Concejo Municipal no está de acuerdo (sic) utilizar estos recursos, si no se obtiene previamente las autorizaciones legales que correspondan, por lo cual no se hacen (sic) responsable de cualquier acto ilegal. Por lo contrario se procederá a denunciar ante las instancias administrativas (TSE, CGR, e instancias judiciales). Se dispensa de trámite de comisión. Acuerdo definitivamente aprobado...". Ello por cuanto, se consideró que "...solicitamos a la Auditoría Interna Municipal, su criterio respecto del uso de los recursos de los fondos solidarios destinados por ley al proyecto de construcción del parque recreativo y cultural del Cantón de Siquirres. 2.- Consideramos que el Concejo Municipal acordó cambiar el destino de esos recursos para la compra de camiones recolectores de desechos sólidos, por considerarlo prioritario

para la salud pública, para lo cual se encargó a la administración a realizar las gestiones para lograr una modificación a la ley en la Asamblea legislativa. 3.- Que la Auditoría Interna advierte que en las actuales circunstancias es ilegal e improcedente utilizar esos recursos. 4.- Que la misma señora Alcaldesa tiene conocimiento de esto y así lo ha manifestado, que para usar esos recursos se requiere de la modificación legal ante la Asamblea Legislativa y que este criterio ya lo había externado el Tribunal Contencioso Administrativo. 5.- Que se presume que la administración pretende utilizar estos recursos para financiar diversos proyectos de menor monto a sabiendas que es ilegal por un posible "Fraccionamiento y Desviación de Recursos"... "(folios 31 y 32 del expediente); **4) Que por acuerdo número 26222, Artículo V, de la Sesión Ordinaria número 220 del**

veintiuno de julio del dos mil catorce, el Concejo Municipal de Siquirres, acordó por unanimidad y de manera definitiva que "...en vista que a la fecha el Tribunal Contencioso Administrativo no se ha pronunciado, se acuerda que los 200 millones de colones de partida de los fondos solidarios, y la compra de materiales para la construcción de alcantarillas Ley 7755-2009, sean enviadas a sumas sin asignación con destino específico, esto en aras de evitar un posible fraccionamiento de dichos recursos, y se incluya lo anterior en la modificación N° 07-2014. Acuerdo definitivamente aprobado..." (folio 6 del expediente); **5)** Que el veinticuatro de julio del dos mil catorce, la Alcaldesa Municipal de Siquirres interpuso veto contra el acuerdo número 26222, Artículo V, de la Sesión Ordinaria número 220 del veintiuno de julio del dos mil catorce, adoptado por el Concejo Municipal de Siquirres (folios 7, 33 a 43 del expediente); **6)** Que por acuerdo número 26271, Artículo IV de la sesión ordinaria número 222 del cuatro de agosto del dos mil catorce, el Concejo Municipal de Siquirres acordó por unanimidad, rechazar el veto interpuesto por la Alcaldesa Municipal contra el acuerdo número 26222-21-07-2014 "...y se ordena su remisión al Tribunal Contencioso Administrativo para lo que corresponda, se le advierte a la Alcaldesa Municipal que de conformidad con lo resuelto por la Contraloría General de la República, en resolución C145-2004, que la Administración se encuentra impedida de ejecutar acuerdo alguno sobre este tema, hasta tanto el mismo no sea resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo..." (folios 1 y 2 del expediente).

IIo.- HECHO NO DEMOSTRADO. De relevancia para el presente proceso, se tienen por no acreditados los siguientes hechos de importancia: **a)** Que la Alcaldesa Municipal, haya interpuesto veto contra los acuerdos número 1182-25-04-2012 de la sesión extraordinaria número 77 celebrada el veinticinco de abril del dos mil doce, y 25845-14-04-14, Artículo V de la sesión ordinaria número 206 del catorce de abril del dos mil catorce, mediante los cuales, el Concejo Municipal de Siquirres, acordó y ratificó que "...la Administración proceda a dar inicio al proceso para el cambio de destino de la partida correspondiente a los 200 millones, partida proveniente de los fondos solidarios, para la compra de los camiones recolectores de desechos sólidos considerando que es de mayor urgencia en materia de salud pública para los vecinos del Cantón de Siquirres..." "(no hay prueba en el expediente).

IIIo.- SOBRE EL OBJETO DEL VETO. La Alcaldesa Municipal estima que el acuerdo cuestionado resulta contrario a derecho, por las siguientes razones: **1)** "...El acuerdo vetado, únicamente se funda en una moción presentada, la cual no tiene fundamentación jurídica, tampoco guarda un sustento legal ni mucho menos un criterio legal que lo respalde, ya que indica que en vista de que a la fecha el Tribunal Contencioso Administrativo no se ha pronunciado, lo cual se presume se hizo bajo una valoración meramente subjetiva, apartándose del principio de que todo acto administrativo debe ser motivado de forma tal o que el administrado tenga claras las aristas por las cuales la Administración llegó a esa decisión..."; **2)** Que en todo caso, por resolución número 14-2011 la Sección Tercera acogió por falta de motivación, el veto interpuesto contra el acuerdo número 119, Artículo VII, punto 7, adoptado por el Concejo Municipal de Siquirres en la sesión ordinaria 019 del dieciséis de agosto del dos mil diez, en el cual, se había dispuesto cambiarle el destino a los fondos solidarios previstos para la construcción del área recreativa y cultural de uso múltiple del cantón, a fin de adquirir una finca o el equipamiento de maquinaria para destinarlo a relleno sanitario de Siquirres; **3)** Indica que los "...doscientos millones y los recursos para la construcción de alcantarillas indicados ya están comprometidos en el presupuesto del año dos mil catorce por lo que no es posible legalmente realizar una modificación de los mismos. Estos recursos corresponden a partida específica y según informe de la Contraloría General de la República la Municipalidad se encuentra en un muy bajo nivel de ejecución de esos recursos que se encuentra en Caja Única del Estado lo que traería consecuencia para el Municipio en el nivel de ejecución...".

IVo.- SOBRE EL CASO CONCRETO. Estima este Tribunal que el veto debe rechazarse por las razones que de seguido se exponen: **1)** Ciertamente es que mediante resolución número 14-2011 de las catorce horas cuarenta minutos del veintisiete de enero del dos mil once, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, acogió por falta de motivación, el veto interpuesto por el Alcalde Municipal de Siquirres contra el acuerdo 119, Artículo VII, punto 7, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria 019 del 16 de agosto del dos mil diez, que -en lo que interesa- disponía: "...variar el destino de los recursos donados como fondos de solidaridad del Gobierno Nacional al Gobierno Local, con recursos facilitados por el Gobierno de China Popular, y el cual la administración había destinado para la construcción de un parque en la plaza de fútbol del centro de Siquirres (...) para que esos recursos en su totalidad se presupuesten para la adquisición de una finca o el equipamiento de maquinaria o equipo para implementarlo como relleno sanitario del Cantón de Siquirres ... " (ver la

versión digital de la resolución 14-2011 en la página web: www.poder-judicial.go.cr/scij). Pero también lo es, que mediante acuerdo número 1182-25-04-2012 adoptado por el Concejo Municipal de Siquirres, en sesión extraordinaria número 77 celebrada el veinticinco de abril del dos mil doce, se acordó por unanimidad y de manera definitiva "...**excluir del presupuesto la partida proveniente de los fondos solidarios (200 millones) y que la Administración proceda a dar inicio al proceso para el cambio de destino de la partida correspondiente a los 200 millones, partida proveniente de los fondos solidarios, para la compra de los camiones recolectores de desechos sólidos considerando que es de mayor urgencia en materia de salud pública para los vecinos del Cantón de Siquirres...**" (se desprende de los documentos visibles a folios 36 y 37 del expediente; el resaltado no es del original) . Dicho acto **fue ratificado** mediante acuerdo número 25845-14-04-14, Artículo V de la sesión ordinaria número 206 del catorce de abril del dos mil catorce, el Concejo Municipal de Siquirres acordó por unanimidad y de manera definitiva, lo siguiente: "...**se acuerda ratificar el acuerdo 1182-25-04-2012, y le advierte a la Señora Alcaldesa que este Concejo Municipal no está de acuerdo (sic) utilizar estos recursos, si no se obtiene previamente las autorizaciones legales que correspondan, por lo cual no se hacen (sic) responsable de cualquier acto ilegal. Por lo contrario se procederá a denunciar ante las instancias administrativas (TSE, CGR, e instancias judiciales). Se dispensa de trámite de comisión. Acuerdo definitivamente aprobado...**" (folios 31 y 32 del expediente); **2)** En razón de lo anterior, resulta paradójico que la Alcaldesa Municipal de Siquirres alegue que el acuerdo vetado, carece de motivación, **cuando del propio memorial en que consta el veto que nos ocupa y de los medios probatorios que lo acompañan** (folios 7, 33 a 43 del expediente) , se desprende que la modificación presupuestaria dispuesta por el Concejo Municipal de Siquirres en el acuerdo 26222, Artículo V de la sesión ordinaria 220 del 21 de julio del 2014, **se sustenta en dos acuerdos firmes (número 1182-25-04-2012 y 25845-14-04-14)**, que disponen y ratifican la necesidad de que los fondos solidarios destinados por ley al proyecto de construcción del parque recreativo y cultural de Siquirres -provenientes de la República Popular de China-, **no sean utilizados hasta tanto la Administración Municipal gestione ante la Asamblea Legislativa, que dichos recursos puedan emplearse en la compra de camiones recolectores de desechos sólidos, por considerarlo un proyecto prioritario;**

3) En este punto cabe resaltar, que se tiene por no demostrado que la Alcaldesa Municipal de Siquirres, haya interpuesto veto contra los acuerdos número 1182-25-04-2012 de la sesión extraordinaria número 77 celebrada el veinticinco de abril del dos mil doce, y 25845-14-04-14, Artículo V de la sesión ordinaria número 206 del catorce de abril del dos mil catorce, razón por la cual, **la falta de interposición del veto en el plazo estipulado de cinco días después de definitivamente aprobados los acuerdos antes indicados, implica la obligatoriedad absoluta de la Alcaldesa en ejecutarlos y por ende, en disponer lo necesario a fin de gestionar ante la Asamblea Legislativa la modificación del destino de dichos recursos facilitados por la República Popular de China** (artículo 159 del Código Municipal); **4)** En consecuencia, resulta contrario a los principios de lógica y buena fe, que la Alcaldesa Municipal alegue que los recursos indicados "...ya están comprometidos en el presupuesto del año dos mil catorce por lo que no es posible legalmente realizar una modificación de los mismos...", cuando en la motivación del acuerdo firme número 25845-14-04-14, Artículo V de la sesión ordinaria número 206 del catorce de abril del dos mil catorce, se consideró: "...3.- **Que la Auditoría Interna advierte que en las actuales circunstancias es ilegal e impropio utilizar esos recursos.** 4.- **Que la misma señora Alcaldesa tiene conocimiento de esto y así lo ha manifestado, que para usar esos recursos se requiere de la modificación legal ante la Asamblea Legislativa y que este criterio ya lo había externado el Tribunal Contencioso Administrativo.** 5.- **Que se presume que la administración pretende utilizar estos recursos para financiar diversos proyectos de menor monto a sabiendas que es ilegal por un posible "Fraccionamiento y Desviación de Recursos" ...**" (folios 31 y 32 del expediente; el resaltado no es del original); **5)** Aunado a lo anterior, cabe recordar a la Alcaldesa Municipal que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 del Código Municipal; 4.3.11, 4.3.12, 4.3.13 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (Resolución R-DC-24-2012 reformada por la R-DC-064-2013), el Concejo Municipal está facultado para acordar y aprobar modificaciones presupuestarias dentro de un mismo programa o de un programa a otro -en este último caso con mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros-, por medio de acuerdos debidamente fundamentados. **En el caso concreto**, la modificación presupuestaria acordada por el Concejo Municipal de Siquirres en el acuerdo vetado, no sólo **fue aprobada por unanimidad**, sino que además, se sustenta -tal y como ya se desarrolló en los apartados precedentes- en dos acuerdos firmes (**número 1182-25-04-2012 y 25845-14-04-14**), que disponen y ratifican la necesidad de que los fondos solidarios destinados por ley al proyecto de construcción del parque recreativo y cultural de Siquirres-provenientes de la República Popular de China-, **no sean utilizados hasta tanto la Administración Municipal gestione ante la Asamblea Legislativa, que dichos recursos puedan emplearse en la compra de camiones recolectores de desechos sólidos, por considerarlo un proyecto prioritario** (folios 6, 7, 31, 32, 33 a 43 del expediente); **6)** En ese sentido y por todo lo expuesto, considera este Tribunal que la decisión adoptada por el Concejo Municipal de Siquirres en el acuerdo vetado, respecto a que "...**en vista que a la fecha el Tribunal Contencioso Administrativo no se ha pronunciado, se acuerda que los 200 millones de colones de partida de los fondos solidarios, y la compra de**

materiales para la construcción de alcantarillas Ley 7755-2009, sean enviadas a sumas sin asignación con destino específico, esto en aras de evitar un posible ^ fraccionamiento de dichos recursos, y se incluya lo anterior en la modificación N° 07-2014. Acuerdo definitivamente aprobado..." (folio 6 del expediente), **constituye una previsión presupuestaria que hace el Concejo Municipal para los siguientes períodos, a fin de que esos recursos no sean utilizados hasta tanto no se gestione y apruebe ante la Asamblea Legislativa el cambio de destino que se pretende**, decisión que -se insiste- se basa en dos acuerdos firmes, que la Alcaldesa tiene la obligación absoluta de ejecutar **en los términos expuestos por el Concejo** (artículo 159 del Código Municipal) y que -en este caso- pretende no hacerlo mediante el **ejercicio no razonable ni proporcionado del veto**.

Vo.- Sin perjuicio de lo indicado en el considerando anterior, cabe recordar a la Alcaldesa Municipal de Siquirres, la "Advertencia Final" contenida en el considerando IX de la resolución número 14-2011 de las catorce horas cuarenta minutos del veintisiete de enero del dos mil once **-que este Tribunal comparte-**, en el sentido de que: "...de estarse en una situación real e inminente de urgencia, por resultar imperativa la solución del problema del depósito de la basura del cantón, para evitar daños graves a las personal o irreparables a las cosas (de lo que no hay prueba en autos), deberá la Administración Municipal tomar de inmediato las medidas necesarias al efecto, para lo cual puede incluso crear un procedimiento sustitutivo especial, en los términos de los artículos 219 y 226 de la Ley General de la Administración Pública, todo con el fin de enfrentar, se (sic) es del caso, esa coyuntura excepcional, dado que es este tipo de situaciones, como lo reconoce unánimemente la doctrina y jurisprudencia patrias, el principio de legalidad es desplazado por el de necesidad. Por otra parte, se recuerda que la falta de actuación municipal oportuna, en este tipo de casos, podría incluso generar responsabilidad del ente local, si por la inercia en la atención del asunto, se llegaran a ocasionar a alguna persona, menoscabos patrimoniales o extrapatrimoniales, todo en los términos de los numerales 190y siguientes de la Ley General de la Administración Publica..." "(el resaltado no es del original).

POR TANTO.

Se rechaza el veto interpuesto. Tome nota la Alcaldesa Municipal de Siquirres, de lo indicado en el considerando V de esta resolución.-

Evelyn Solano Ulloa

Mariana Álvarez Molina

Jorge Leiva Poveda

EXPEDIENTE: 14-000646-1027-CA
ASUNTO: VETO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SIQUIRRES
CONCEJO MUNICIPAL SIQUIRRES

Krysbell Rios Myrie: Procedí a leer la totalidad de esta resolución porque si bien nosotros la conocemos la mayoría de las personas no la conocen, entonces doña Yelgi, yo y la mayoría de mis compañeros que estamos aquí nos preguntamos porque usted más bien no ha cumplido con esta resolución del Tribunal, porque aquí se dice que si usted no veto en tiempo de conformidad con lo que estipula el Código Municipal usted debe ejecutar los acuerdos el primero del 2010, y el segundo que nosotros ratificamos esos 200 millones para modificar y se utilizaran para la compra de recolectores, no para hacer ese parque que como dije esta bonito, no tengo más nada que decir gracias.

Alcaldesa Verley Knight: Señor presidente para responderle a la señora Krysbell, porque el Concejo Municipal en el presupuesto Ordinario 2014 en la partida específica 99 cuentas especiales, se dejó en sumas sin asignación presupuestaria sub partida 02 sumas con destino específico sin asignación presupuestaria tiene un saldo de 200 millones de colones, para específicamente para el destino que están aprobados, por lo tanto señor Presidente quisiera solicitarle al honorable Concejo Municipal, con el mayor respeto someta a votación lo que estoy solicitando.

Presidente Umaña Ellis: Definitivamente usted no puede pedir (...)

Alcaldesa Verley Knight: Sométalo a votación y si lo votan bien, pido por favor que lo someta a votación.

Presidente Umaña Ellis: ¿Usted ya termino con los informes?

Alcaldesa Verley Knight: Es una parte, quiero que conste en actas que el señor Presidente se está negando a someter a votación lo que estoy pidiendo esta noche.

Regidor Castillo Valverde: Señor presidente según el artículo para lo que fue convocada esta sesión fue para ver informes de alcaldía, le diría a la señora Alcaldesa que continúe con sus informes, y si ya termino estaríamos.

Presidente Umaña Ellis: Pregunto nuevamente ya termino con sus informes.

Alcaldesa Verley Knight: Como le dije es parte, pero someta a votación lo que estoy pidiendo, sométalo a votación.

Regidor Hidalgo Salas: El proyecto está muy bonito (...)

Alcaldesa Verley Knight: Pero don Osvaldo va a votar el proyecto (...).

Presidente Umaña Ellis: Señora Alcaldesa, le estoy dando la palabra al compañero Osvaldo Hidalgo, cuando usted hablo nadie la interrumpió, él tiene el uso de la palabra.

Alcaldesa Verley Knight: Pero estoy pidiendo que sometan a votación la petición, señor Presidente es lo que estoy pidiendo.

Síndica Suplente Camareno Álvarez: Señor Presidente quien manda aquí.

Regidor Hidalgo Salas: Vean el que dirige la sesión es el señor Presidente (...)

Regidora Rios Myrie: Me da la palabra señor presidente.

Presidente Umaña Ellis: Si no hay orden no podemos seguir así.

Alcaldesa Verley Knight: Lo único que quiero es que lo sometan a votación, es lo único (...).

Regidora Rios Myrie: Moción de orden.

Regidor Hidalgo Salas: Aquí no se puede votar una licitación que ni siquiera se ha recibido, no hay ninguna licitación.

Alcaldesa Verley Knight: Si hay una licitación.

Presidente Umaña Ellis: Si, una que usted únicamente conoce.

Regidor Hidalgo Salas: Esta licitación fue sacada al público sin contenido presupuestario, porque este dinero aparte de que esta en un litigio legal estaba en el Tribunal Contencioso y los dineros fueron enviados a sumas sin asignación presupuestaria y partidas específicas es lo mismo, fue ilegal sacarlo a Licitación porque no existía eso, lo que se hizo fue inducir a las personas a concursar en un error y nosotros no hemos recibido ese documento en la corriente del Concejo como procede, no podemos votar ese proyecto, además ya hay un voto, y nosotros habíamos decidido para que era.

26-11-14

Regidora Rios Myrie: Don Carlos, lo que propongo aquí es que nosotros tenemos muy claro lo que solicitamos, el Tribunal le dijo a ella que cumpla con los dos acuerdos, y si usted lo somete a votación y algunos compañeros lo votan deberán justificar su voto, porque sería responsabilidad de cada uno, porque aquí hay un documento que se debe cumplir.

Presidente Umaña Ellis: No podemos someter a votación un documento que no conocemos, en vista que la señora Alcaldesa no quiere proseguir con los informes se da por finalizada la sesión.

SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS, CON QUINCE MINUTOS Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA LEVANTO LA SESIÓN.

PRESIDENTE

SECRETARIA